

## CAPITULO III

### DERECHO DE LOS PROPIETARIOS A INDEMNIZACION

- 1 La verdad es, y de esta verdad no puede haber escape, que no hay ni puede haber título justo para una exclusiva posesión del suelo, y que la propiedad privada de la tierra es una injusticia audaz, descarada y enorme, idéntica a la de la esclavitud corporal.
- 2 La mayoría de los hombres en los países civilizados no reconoce esto, sencillamente porque la mayoría de los hombres no piensa. Para ellos, todo lo que existe es justo, hasta que su injusticia haya sido señalada frecuentemente, y, en general, está dispuesta a crucificar a quien primero intente hacerlo.
- 3 Pero es imposible a nadie estudiar Economía política, aun como ahora se enseña, o siquiera meditar sobre la producción y distribución de la riqueza, sin ver que la propiedad de la tierra difiere esencialmente de la propiedad de las cosas de producción humana y sin ver que la justicia abstracta no la ampara.
- 4 Esto es admitido expresa o tácitamente en todas las obras principales de Economía política, pero, en general, sólo por una vaga admisión u omisión. La atención, por lo general, se desvía de la verdad, como un profesor de Filosofía moral, en una sociedad que conservara la esclavitud, apartaría la atención de un estudio demasiado prolijo de los derechos naturales del hombre; y la propiedad privada de la tierra es aceptada, sin comentario,

como un hecho existente, o se afirma que es necesaria para el adecuado uso de la tierra y para la existencia de la civilización.

5 El examen que hemos hecho ha probado terminantemente que la propiedad privada de la tierra no puede justificarse por razones de utilidad y que, por lo contrario, es la gran causa a la cual debe atribuirse la pobreza, miseria y degradación, el malestar social y la debilidad política que tan amenazadores se manifiestan en el curso de la civilización. La conveniencia, por consiguiente, se une a la justicia para pedir que la suprimamos.

6 Cuando la conveniencia se une a la justicia para que suprimamos una institución que no tiene más ancha base ni más sólido cimiento que una mera institución civil, ¿qué razón puede haber para dudar?

7 La consideración que parece hacer dudar, aun a aquellos que ven claramente que, en justicia, la tierra es propiedad común, es la idea de que, habiendo permitido durante mucho tiempo que la tierra sea tratada como propiedad privada, al abolirla cometeríamos una injusticia con aquellos a quienes se ha tolerado que fundasen sus cálculos sobre su permanencia; que, habiendo consentido poseer la tierra como propiedad justa, al recobrar los derechos comunes seríamos injustos con quienes la han comprado por medio de lo que indiscutiblemente era su justa propiedad. Por esto se sostiene que, si abolimos la propiedad privada de la tierra, la justicia reclama que indemnícemos plenamente a los que ahora la poseen, como el Gobierno británico, al abolir la compra y venta de los empleos militares, se consideró obligado a indemnizar a los que tenían empleos que ellos habían comprado, en la creencia de poder venderlos otra vez, o como, al abolir la esclavitud en las Indias Occidentales, se pagaron cien millones de dólares a los dueños de esclavos.

8 Hasta Herbert Spencer, que en su *Estática Social* ha demostrado tan claramente la nulidad de los títulos con que se defiende la exclusiva posesión de la tierra, apoya esta idea (aunque parece que incongruentemente), declarando que la valoración y liqui-

dación justa de los derechos de los actuales propietarios, "que por acción propia o de sus antecesores han dado por sus propiedades riquezas equivalentes adquiridas honradamente", es "uno de los problemas más intrincados que la sociedad deberá resolver algún día".

<sup>9</sup> Esta idea es la que sugiere la proposición, que halla defensores en la Gran Bretaña, de que el Gobierno compre, al precio del mercado, la propiedad individual de la tierra del país, y esta idea es la que a John Stuart Mill, aunque percibió claramente la esencial injusticia de la propiedad privada de la tierra, le llevó a defender no una completa recuperación de la tierra, sino únicamente la recuperación de su incremento de valor en lo futuro. Su plan era que se hiciese una valoración equitativa y hasta liberal del valor en el mercado de toda la tierra del reino, y que los futuros aumentos de este valor, no debidos a mejoras del propietario, fuesen tomados por el Estado.

<sup>10</sup> Sin ocuparnos de las dificultades prácticas que proyectos tan engorrosos implican, de la extensión que sería preciso dar a las funciones del gobierno y de la corrupción que engendrarían, su defecto inherente y esencial estriba en la imposibilidad de salvar por ningún convenio la diferencia radical que media entre lo injusto y lo justo. En la misma proporción en que los intereses de los propietarios se respeten, se desatenderán los intereses y derechos generales, y si los propietarios no han de perder nada en sus privilegios especiales, el pueblo, en conjunto, nada puede ganar. Comprar los derechos de la propiedad individual sería sencillamente dar a los propietarios, en otra forma, un derecho de la misma clase y valor que el que su propiedad de la tierra les proporciona ahora; sería recoger para ellos, por medio de contribuciones, la misma parte de las ganancias del trabajo y capital que ahora pueden apropiarse en renta. Su injusta ventaja sería conservada y la injusta desventaja de los no propietarios continuaría. Es seguro que habría ventaja para el pueblo en su totalidad, cuando el aumento de las rentas hiciera la suma que los

propietarios tomarían bajo el actual sistema, mayor que el interés del precio de compra de la tierra al tipo actual; pero esto no sería más que una ventaja futura, y, entretanto, no sólo no habría alivio, sino que la carga impuesta sobre el trabajo y el capital, en beneficio de los propietarios actuales, aumentaría mucho. Porque uno de los elementos del valor actual de la tierra en el mercado es la expectativa de su aumento futuro de valor, de modo que comprar la tierra al precio del mercado y pagar interés sobre el valor de compra, equivaldría a cargar a los productores no solamente con el pago de la renta efectiva, sino con el pago completo de la renta especulativa. O, en otros términos: la tierra se compraría a precios calculados sobre un tipo de interés inferior al ordinario (porque el esperado aumento en el valor de la tierra hace su precio en el mercado mucho mayor que el de cualquier otra cosa que ahora diera el mismo rendimiento), y el interés sobre el precio de compra se pagaría al tipo ordinario. De modo que no solamente se pagaría a los propietarios todo lo que la tierra les produce ahora, sino una cantidad considerablemente mayor. Sería virtualmente como si el Estado arrendase las tierras de los propietarios a perpetuidad a un tipo de renta mayor que el que ahora reciben éstos. En cuanto al presente, el Estado se convertiría sencillamente en agente de los propietarios para el cobro de sus rentas, y tendría que pagar a aquéllos no sólo lo recibido de éstas, sino mucho más.

11

El plan propuesto por Mr. Mill de nacionalizar el futuro "incremento no ganado del valor de la tierra", fijando el valor presente de todas las tierras en el mercado y apropiándose el Estado el aumento futuro de su valor, no aumentaría la injusticia de la distribución actual de la riqueza, pero tampoco la remediaría. El ulterior avance especulativo de la renta cesaría, y en lo porvenir el pueblo en conjunto ganaría la diferencia entre el aumento de la renta y la cantidad en que este aumento se tasara al fijar el valor actual de la tierra, valor en el cual entra, por supuesto, como un elemento, lo mismo el valor futuro que el presente;

pero en lo sucesivo, dejaría a una clase en posesión de la ventaja enorme que ahora tiene sobre las demás. Todo lo que se puede decir de esta solución es que sería mejor que no hacer nada.

12 Estos proyectos ineficaces e impracticables podrán dar de qué hablar donde no se conciba ninguna proposición más eficaz, y su discusión es un signo de esperanza, pues indica que penetra el extremo agudo de la cuña de la verdad. La justicia en boca de los hombres es rastreramente humilde cuando empieza a protestar contra una injusticia dignificada por el tiempo, y nosotros, los de las naciones de habla inglesa, llevamos todavía la argolla del siervo sajón y se nos ha enseñado a considerar los "derechos adquiridos" de los propietarios con toda la supersticiosa reverencia con que los antiguos egipcios miraban el cocodrilo. Pero cuando los tiempos están maduros para ellas, las ideas crecen aunque al aparecer sean insignificantes. Un día el Tercer Estado se cubrió la cabeza, cuando el rey se puso el sombrero. Un poco después, la cabeza de un hijo de San Luis rodó por el cadalso. El movimiento antiesclavista en Estados Unidos empezó hablando de compensar a los dueños; pero cuando cuatro millones de esclavos fueron emancipados, los dueños no obtuvieron compensación ni trataron de obtenerla. Y cuando el pueblo de un país, tal como Inglaterra o Estados Unidos, esté suficientemente indignado por la injusticia y los daños de la propiedad individual de la tierra, para inducirle a nacionalizarla, lo estará bastante para hacerlo de un modo mucho más directo y fácil que comprándola. No se preocupará de indemnizar a los propietarios de la tierra.

13 Ni tampoco es justo que haya ninguna preocupación por dichos propietarios. Que un hombre como John Stuart Mill concediese tanta importancia a la indemnización a los propietarios, que llegase a proponer tan sólo confiscar el futuro aumento de la renta, se explica únicamente por su conformidad con las doctrinas corrientes que consideran el salario procedente del capital y que la población tiende constantemente a hacer presión sobre la subsistencia. Esto lo cegó respecto a los últimos resultados de la

apropiación privada de la tierra. Vio que “el derecho del propietario está completamente subordinado a la política general del Estado”, y que “cuando la propiedad privada de la tierra no es conveniente, es injusta” (1); pero cayó en las redes de la doctrina de Malthus, atribuía la necesidad y sufrimiento que veía a su alrededor, como lo expresa claramente en un párrafo antes citado, a la “mezquindad de la Naturaleza, no a la injusticia del hombre”, y, por tanto, nacionalizar la tierra le parecía cosa de poca monta, que nada podía conseguir en cuanto a extirpar el pauperismo y suprimir la miseria, fines que sólo se pueden alcanzar enseñando a los hombres a reprimir un instinto natural. Grande y puro como era —de corazón ardiente y de noble inteligencia—, nunca vio, sin embargo, la verdadera armonía de las leyes económicas, ni comprendió que de esta gran injusticia fundamental brotan la necesidad y la miseria, el vicio y la degradación. De otro modo, jamás hubiera escrito esta sentencia: “La tierra de Irlanda, la tierra de cualquier nación, pertenece al pueblo de esa nación. Los individuos llamados propietarios no tienen derecho, según la moral y la justicia, a nada más que a la renta o compensación por su valor en venta”.

14 ¡En el nombre del Profeta, no! Si la tierra de una nación pertenece al pueblo de esta nación, ¿qué derecho, según la moral y la justicia, tienen a la renta los llamados propietarios? Si la tierra pertenece al pueblo, ¿por qué, en nombre de la moral y la justicia, ha de pagar el valor en venta por lo que es suyo?

15 Herbert Spencer dice: “Si *tuviéramos* que tratar con las partes que primitivamente usurparon su herencia a la raza humana, la cuestión sería sencilla” (2). ¿Por qué no hacerla cuestión sencilla

(1) *Principios de Economía Política*, lib. I, cap. II, sec. VI.

(2) *Estática Social*, pág. 142. (Conviene decir en esta nueva reimpresión de este libro [1897] que esta y todas las otras referencias a *Estática Social*, de HERBERT SPENCER, son de la edición de aquel libro, publicada, con su consentimiento, por D. Appleton & Co., Nueva York, de 1864 a 1892. En aquel tiempo, *Estática Social* fue repudiada, y una nueva edición, bajo el nombre de *Estática Social, abreviada y revisada*, la ha sustituido. De ésta, todo lo

de todos modos? Esta usurpación no es como el robo de un caballo o de una suma de dinero, que cesa una vez cometido. Es una usurpación nueva y continua, que se realiza cada día y a cada hora. La renta no se saca de los productos del pasado, sino del producto del presente. ¡Es un peaje cobrado al trabajo, constante y continuamente! ¡Cada martillazo, cada golpe de pico, cada pase de la lanzadera, cada palpitación de la máquina de vapor, le pagan su tributo! ¡Cobra tributo de las ganancias de los hombres que bajan a las minas arriesgando sus vidas y de aquellos que se cuelgan de los mástiles bamboleantes sobre los espumosos maretazos; reclama la justa recompensa del capitalista y los frutos del paciente esfuerzo del inventor; sustrae los pequeñuelos al juego y a la escuela y los obliga al trabajo antes de tener sólidos sus huesos y fuertes sus músculos; roba el calor a los que tiritan, la comida al hambriento, la medicina al enfermo, la paz al angustiado! ¡Humilla, embrutece y desespera! ¡Amon-tona familias, de ocho o diez personas en un solo cuarto inmundo; junta como cerdos en manadas a los mozos y mozas del campo; llena las tabernas y los bodegones con los que no tienen comodidad en sus casas; de muchachos que podrían ser hombres útiles hace candidatos para las cárceles y penitenciarías; llena los lupanares de muchachas que podían haber conocido los puros goces de la maternidad; envía la codicia y todas las malas pasiones a merodear por la sociedad, como un invierno riguroso empuja a

---

que la primera *Estática Social* había dicho en denegación de la propiedad de la tierra, ha sido eliminado, y, por consiguiente, no contiene nada de aquello a lo que aquí se hace referencia. Mr. Spencer ha sido también impulsado por la persistente impaciencia de los partidarios del «impuesto único» ingleses, quienes insistían en que las cuestiones sugeridas en la primera *Estática Social* fuesen publicadas en un pequeño volumen titulado *Mr. Herbert Spencer sobre la Cuestión de la Tierra*, en el cual se reimprimiesen en columnas paralelas el capítulo IX de *Estática Social*, con lo que él considera respuestas válidas a sí mismo según las expuso en *Justicia*, 1891. Esto ha sido también reimpresso por D. Appleton & Co., y constituye, creo, la respuesta más cómica que se haya dado a sí mismo un hombre que pretendía ser filósofo.)

los lobos hacia las moradas de los hombres; oscurece la fe en el alma humana y, sobre el reflejo de un Creador justo y misericordioso, arroja el velo de un Destino duro, ciego y cruel!

<sup>16</sup> No sólo es una usurpación en lo pasado; es una usurpación en el presente —una usurpación que despoja de sus derechos a los niños que ahora vienen al mundo—. ¿Por qué vacilamos en acabar pronto con tal sistema? Que yo fuese robado ayer, anteayer y el día anterior, ¿es razón bastante para que sufra que me sigan robando hoy y mañana? ¿Existe alguna razón para inducirme a creer que el ladrón ha adquirido el derecho a robarme?

<sup>17</sup> Si la tierra pertenece al pueblo, ¿por qué seguir permitiendo que los propietarios de la tierra cobren la renta o indemnizarles de ningún modo la pérdida de la renta? Considerad lo que es esa renta. No procede de la tierra espontáneamente; no es debida a nada que el propietario haya hecho. Representa un valor creado por la comunidad. Permitid, si queréis, que los propietarios conserven todo lo que la posesión de la tierra les daría, con la ausencia del resto de la comunidad. Pero la renta, creación de la comunidad, necesariamente pertenece a la comunidad.

<sup>18</sup> Juzgad la causa de los propietarios por las máximas de la ley ordinaria, con la cual se determinan los derechos entre los hombres. La ley ordinaria, se nos dice, es la suma razón, y ciertamente los propietarios no se pueden quejar de su sentencia, porque ha sido hecha por ellos y para ellos. Ahora bien, ¿qué concede la ley al poseedor inocente de la tierra que pagó con su dinero, cuando se adjudica a otro por pertenecerle en derecho? Nada absolutamente. El haberla comprado de buena fe no le concede derechos ni título alguno. La ley no se inquieta de la "intrincada cuestión de indemnizar" al inocente comprador. La ley no dice, como John Stuart Mill: "Esta tierra pertenece a A; por consiguiente, B, que se ha creído ser el dueño, no tiene derecho a más que a la renta o la indemnización por su valor en venta." Porque esto sería, en verdad, parecido a la famosa sentencia sobre la evasión de un esclavo, en que el tribunal declaró que la ley per-

tenecía al Norte y el negro al Sur. La ley dice simplemente: "La tierra pertenece a A; que se le dé posesión." Al comprador inocente de un mal título no le concede ningún derecho; no le concede compensación alguna. Es más: le toma también todas las mejoras que de buena fe ha hecho en la tierra. Podéis haber comprado la tierra a un precio elevado; haber tomado todas las precauciones para ver si el título era bueno; podéis haberla poseído tranquilamente durante varios años, sin sospechar ni tener noticias de ningún demandante; haberla hecho fructífera por vuestro trabajo; haber erigido en ella un costoso edificio, de mayor valor que la tierra misma, o un hogar modesto, en el cual pensabais pasar vuestros últimos días rodeado de las higueras que habéis plantado y de las vides que habéis cultivado; a pesar de todo, si Quirk, Gammon y Snap pueden cazar un defecto técnico en vuestros pergaminos o encontrar algún heredero olvidado que nunca soñó en sus derechos, no sólo la tierra, sino todas vuestras mejoras, os pueden ser arrebatadas. No basta con esto. Según la ley ordinaria, una vez entregada la tierra y cedidas vuestras mejoras, se puede llamaros a dar cuenta de los beneficios que hayáis obtenido de la tierra durante el tiempo que la poseísteis.

<sup>19</sup> Ahora bien, si aplicamos al pleito del pueblo contra los propietarios de la tierra las mismas máximas de justicia que los propietarios han formulado en leyes y que todos los días en los tribunales ingleses y americanos se aplican a los pleitos entre individuos, no sólo no debemos pensar en dar a los propietarios indemnización alguna por la tierra, sino que, del mismo modo, debemos tomar todas las mejoras y lo demás que posean.

<sup>20</sup> Pero yo no propongo, y supongo que nadie propondrá, ir tan lejos. Basta con que el pueblo recupere la propiedad de la tierra. Permitid a los propietarios conservar la segura posesión de sus mejoras y de su propiedad personal.

<sup>21</sup> Y en esta medida de justicia no habría opresión ni daño para nadie. La causa primera de la presente distribución desigual de la riqueza, con el sufrimiento, degradación y despilfarro que ella

perpetua, sería eliminada. Hasta los propietarios participarían del beneficio general. Los grandes propietarios ganarían, efectivamente. La ganancia de los pequeños sería enorme. Porque, dando la bienvenida a la Justicia, los hombres dan la bienvenida a la compañera del Amor. La Paz y la Abundancia forman su séquito, brindando sus dones no a unos pocos, sino a todos.

22      Cuán verdad es esto, lo veremos luego.

23      Si en este capítulo he hablado de justicia y conveniencia como si la justicia fuera una cosa y la conveniencia otra, ha sidò única-mente para hacer frente a las objeciones de los que hablan de este modo. En la justicia está la más alta y verdadera con-veniencia.